



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**

TABACUNDO - ECUADOR



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siendo responsabilidad directa de los GAD Municipales prestar entre otros servicios, el de manejo de desechos sólidos, los mismos que responderán a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Además se considera que los precios y tasas por el servicio prestado, serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menos recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales.

Para avanzar en la prestación eficiente y eficaz de este servicio a la población y poder alcanzar un manejo integral de los residuos sólidos en el territorio cantonal donde se presentan escenarios y realidades urbanas y rurales, es indispensable entre otros temas elevar la conciencia de la población respecto del aprovechamiento, recuperación y eliminación de los residuos sólidos, a través de mecanismos y estrategias que permitan establecer una cultura de reuso, re-utilización y reciclaje; por otra parte es necesario impulsar la valoración de residuos sólidos recuperables, promoviendo medios para su comercialización lo cual permitirá reducir la contaminación.

El funcionamiento óptimo de la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos Naturales, es otro elemento clave para la buena marcha del proceso de manejo integral de residuos sólidos, la cual debe contar con las herramientas legales, técnicas, profesionales y económicas adecuadas.

Es en este contexto que la presente propuesta de ordenanza plantea regular y controlar mediante un modelo de gestión integral de los residuos sólidos para que en el Cantón Pedro Moncayo existan las adecuadas condiciones de salubridad, ornato público, protección al ambiente tomando en cuenta todo el proceso de generación, clasificación, barrido, recolección, tratamiento y disposición final.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República de Ecuador en el artículo 14 reconoce el derecho de la población a “vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay”;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 71 determina el respeto integral de los derechos de la naturaleza los cuales deben ser de cabal cumplimiento de toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad;

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el literal d), del artículo 4, establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable;

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el literal d), del artículo 55, establece las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que son las de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que la gestión de los residuos sólidos debe ser considerada en forma integral en todas sus fases, desde la generación, clasificación, recolección, disposición final y tratamiento de los residuos sólidos las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas.

Que la gestión integral de los residuos sólidos debe ser realizada por la Dirección de Gestión Ambiental con la participación de la ciudadanía del Cantón.

Que la misión institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedro Moncayo, en el ámbito sectorial es la de impulsar acciones tendientes a defender el patrimonio natural, proteger el ambiente y mantener en óptimas condiciones los servicios públicos municipales de acuerdo a su competencia, para poder brindar un mejor servicio en todo el Cantón.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**
TABACUNDO - ECUADOR



Que en uso de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 7 y el artículo 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

EXPIDE:

**LA ORDENANZA PARA EL MANEJO INTEGRAL, DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL
CANTÓN PEDRO MONCAYO**

CAPÍTULO I: GENERALIDADES Y COMPETENCIA

Art. 1.- La Ordenanza regula la generación, clasificación, barrido, recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos del Cantón Pedro Moncayo, sus parroquias, comunidades y sectores periféricos de conformidad a la Normativa Municipal y Leyes conexas.

Art. 2.- El servicio de barrido y recolección en cada una de sus fases, desde la generación hasta la disposición final de residuos sólidos le corresponde a la Unidad de Residuos Sólidos de la Dirección de Gestión Ambiental con la participación de todos los habitantes del cantón Pedro Moncayo.

Art. 3.- La separación en origen de los residuos sólidos tanto orgánicos, inorgánicos, como materiales reciclables es obligación de las instituciones públicas y privadas, así como de la ciudadanía, previa su entrega a los vehículos recolectores en los horarios y frecuencias establecidas para cada sector del Cantón Pedro Moncayo.

Art. 4.- El desalojo y eliminación de los residuos industriales y escombros, son responsabilidad de cada uno de los generadores, independientemente de que sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas del Cantón Pedro Moncayo, centros parroquiales y poblados del cantón en función a los requerimientos descritos en el respectivo reglamento.

Art. 5.- La recolección, disposición final y tratamiento de los residuos sólidos en general, es obligación de la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, con la participación de las Juntas Parroquiales, Instituciones Públicas, Privadas y habitantes en general.

CAPÍTULO II: OBJETIVOS Y MOTIVACIÓN

Art. 6.- El objetivo de la presente Ordenanza es establecer una gestión integral de los residuos sólidos, para lo cual se establecerá:

- a. Implementar un sistema de barrido, que permita al Cantón Pedro Moncayo y a los centros parroquiales y poblados del cantón, mantenerlos limpios, garantizando la salud de los habitantes.
- b. Aplicar alternativas de recolección, disposición final y tratamiento de los residuos sólidos conforme a la técnica actual.
- c. Promover una activa participación ciudadana en actividades tendientes a conservar limpia la ciudad y los centros parroquiales y poblados del cantón; de conformidad al modelo de gestión que se implementará desde la Municipalidad.
- d. Disminuir la generación de residuos sólidos.
- e. Concientizar a la ciudadanía para lograr que los propietarios y /o arrendatarios realicen el barrido de la vereda; a fin de mantenerlas limpias y vigilar que terceros no la ensucien.

CAPÍTULO III DEL SERVICIO ORDINARIO Y DE LOS SERVICIOS ESPECIALES DE ASEO

Art. 7.- Se define como SERVICIO DOMICILIARIO el que presta el GAD Municipal a través de la Dirección de Gestión Ambiental, por la recolección de residuos sólidos que por su naturaleza, composición, cantidad y volumen, son generados en actividades realizadas en viviendas.

Art. 8.- Son servicios especiales los siguientes:

1. **SERVICIO ESPECIAL, COMERCIAL.-** Es el manejo de residuos comunes generados en los establecimientos comerciales y mercantiles tales como: almacenes, depósitos, bodegas, hoteles, restaurantes, cafeterías, discotecas, estaciones de servicio, mecánicas, lubricadoras y similares; carpinterías y reparación de muebles, artes gráficas e imprentas, adoquineras y bloqueras artesanales, lavadoras de autos, bares, discotecas y centros de diversión nocturnos, plazas de mercado, puestos de venta, escenarios deportivos, y demás sitios de espectáculos masivos.
2. **SERVICIO ESPECIAL, HOSPITALARIO.-** Es el manejo de residuos generados en los establecimientos hospitalarios, centros y subcentros de salud, consultorios médicos, laboratorios clínicos, centros o consultorios veterinarios, centros de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**
TABACUNDO - ECUADOR



atención básica, clínicas, centros de investigación biomédica, y demás establecimientos que desempeñan actividades similares.

3. **SERVICIO ESPECIAL INSTITUCIONAL,-** Es el manejo de los residuos generados en los establecimientos educativos, gubernamentales, militares, carcelarios, religiosos, terminales terrestres y edificaciones destinadas a oficinas, entre otros.
4. **SERVICIO ESPECIAL DE ESCOMBROS, TIERRA Y RESIDUOS ASIMILABLES A ESCOMBROS.-** Es el manejo de escombros producto de construcciones, demoliciones y obras civiles: tierra de excavación, madera, materiales ferrosos y vidrio mezclado con escombros; ceniza producto de erupciones volcánicas y chatarra de todo tipo.
5. **SERVICIO AGRO-INDUSTRIAL E INDUSTRIAL.-** Es el manejo de residuos generados en los establecimientos agro-industriales e industriales tales como: plantaciones florícolas, depósitos fabriles, bodegas manufactureras, fábricas lácteas, laboratorios químicos que manejan sustancias químicas, industria de procesamiento y transformación de asbesto o productos que lo contengan; fábricas de pintura, lacas, barnices; fábrica de baterías, fábrica para la producción de explosivos, plantas siderúrgicas, industria textil, industria de producción de aceites, industria de producción de plásticos, espumas y/o polímeros en general, industrias afines que desarrollen actividades donde se generen desechos sólidos en gran volumen.
6. **SERVICIO DE DESECHOS SÓLIDOS PELIGROSOS.-** Es el manejo de desechos que comprenden los objetos, elementos o sustancias que por sus características sean corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas, irritantes, de patogenicidad, carcinogénicas que representan un peligro para los seres vivos, el equilibrio ecológico y/o el ambiente.

CAPÍTULO IV: DE LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS COMUNES

Art.9.- Es obligación de los propietarios, administradores y arrendatarios de los inmuebles públicos y privados ubicados en el área urbana de la ciudad, centros parroquiales y poblados del cantón, mantener limpio el frente de sus propiedades,

parterres centrales y la mitad de la calzada; y el producto de este se recogerá para su entrega al vehículo recolector, según el horario establecido para cada sector.

Art.10.- Diferenciar y separar en la fuente los desechos orgánicos e inorgánicos, y disponerlos en recipientes distintos y claramente identificados, según las disposiciones emitidas por Municipalidad a través de la Dirección de Gestión Ambiental.

Art. 11.- Depositar la basura en fundas, en recipientes impermeables debidamente cerrados, tachos o tarros, etc. según lo determine la Municipalidad a través de la Dirección de Gestión Ambiental, respetando los colores que servirán únicamente para los siguientes residuos:

- a) Color negro para residuos comunes inorgánicos: colocar los desperdicios en la acera del frente correspondiente a su inmueble, o en lugares apropiados y accesibles para la recolección por parte del personal de limpieza, en el horario fijado para el efecto;
De color verde para residuos orgánicos. .
- b) En los inmuebles de instituciones públicas, centros de enseñanza, deportivos, sanitarios religiosos y otros, los responsables del cumplimiento de lo estipulado en este capítulo serán sus representantes legales; deberán disponer del número necesario de recipientes impermeables o contenedores para la basura, en un sitio visible, para uso de sus clientes, estudiantes visitantes feligreses y de los transeúntes;
- c) En los mercados, supermercados y ferias libres, los comerciantes serán responsables del aseo, tanto de cada puesto individual y del conjunto comercial, como de las calles aledañas;
- d) Los vendedores autorizados para trabajar en kioscos o puestos permanentes, deberán mantener el área circundante en un radio de 10 metros totalmente limpia;
- e) Sacar la basura en los horarios y frecuencias establecidos por la Municipalidad a través de la Dirección de Gestión Ambiental.

Art. 12.- Denunciar por escrito ante el Comisario Municipal, si algún vecino depositó basura fuera del frente correspondiente a su inmueble o de cualquier otra manera inadecuada. En el caso de no tener responsabilidad en la infracción, el propietario presentará copia de la denuncia respectiva y la debida razón de su entrega, a fin de que sea exonerado de la sanción correspondiente;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**
TABACUNDO - ECUADOR



Art. 13.- Es responsabilidad de los propietarios y conductores de los vehículos de transporte masivo, disponer de un basurero plástico con tapa, dentro de la unidad, de manera tal que esté al alcance de los pasajeros;

- a) Depositar los desechos recolectados en cada viaje en recipientes adecuados en las terminales de transporte:
- b) Las empresas y cooperativas de transporte proveerán de contenedores y recipientes adecuados para los residuos y mantendrán limpia la estación o terminal

Art. 14.- Los días de recolección de los residuos orgánicos son los días lunes, miércoles y viernes y para los desechos sólidos inorgánicos los días martes, jueves y sábados, en el horario establecido para cada sector.

Art. 15.- Toda persona que proceda a sacar los residuos sólidos domiciliarios, sean estos orgánicos o inorgánicos, para que sean recogidos por los vehículos recolectores debe realizarlo en la siguiente forma:

- a. Utilizar las fundas plásticas de color verde, negro y rojo para identificar los desechos que lo contienen.
- b. En la funda de color verde se deberán colocar los residuos considerados orgánicos: cáscaras de frutas, restos de alimentos consumidos, restos de preparación de alimentos, es decir aquellos residuos que pueden sufrir descomposición y/o biodegradación.
- c. En la funda de color negro se deberán depositar aquellos materiales considerados inorgánicos.: Plásticos, vidrios, metales, cartón, papel.
- d. En la funda de color rojo se deberán depositar aquellos residuos considerados hospitalarios, tales como infecciosos y cortopunzantes.
- e. En el caso de instituciones o establecimientos que generen gran cantidad de residuos, estos deberán separarlos en la fuente, en orgánicos, inorgánicos y no aprovechables y depositarlos en recipientes adecuados en un lugar de fácil acceso a los vehículos recolectores.
- f. Los materiales reciclables aprovechables serán entregados al vehículo recolector en el horario establecido para cada sector o conforme a lo dispuesto por la Municipalidad a través de la Dirección de Gestión Ambiental.

Art.16.- Las instituciones públicas, instituciones educativas privadas o públicas, deberán obligatoriamente hacer uso de tres tipos de recipientes como mínimo, para la clasificación diferenciada de los residuos sólidos generados; para el efecto se colocarán:
En el contenedor de color verde: materia orgánica, es decir el material biodegradable.

En el contenedor de color negro: vidrio, plástico, cartón papel para reciclaje metales y botellas plásticas.

En el contenedor de color rojo: papel higiénico, pañales, toallas higiénicas, material infeccioso y/o corto punzante, etc.

Art.17.- Los ciudadanos deberán sacar las fundas los días establecidos conforme a lo dispuesto por la Municipalidad a través de la Dirección de Gestión Ambiental, que de manera general se describe a continuación: los días Lunes, Miércoles y Viernes se recogerán los residuos orgánicos y los días Martes, Jueves y Sábado los residuos inorgánicos.

Art.18.- Las personas que deseen recuperar materiales reciclables, deberán obtener el permiso respectivo ante la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAr) o Autoridad Ambiental Nacional (AAN), y deberán presentar a de la Autoridad Ambiental de Aplicación Cooperante (AAAc) Cantonal que en este caso será la Dirección de Gestión Ambiental. Queda prohibido a personas recuperar materiales en las calles, veredas, vehículos recolectores y lugares de disposición final sin autorización previa.

Art.19.- Todo ciudadano está obligado a cumplir con las disposiciones emitidas por la Municipalidad a través a Dirección de Gestión Ambiental, en lo que respecta al barrido, separación, recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos en el cantón.

Art. 20.- Las personas que habitan en sectores o lugares a los cuales no tiene acceso el vehículo recolector, deberán sacar la basura hasta la calle más cercana y con acceso para el vehículo recolector.

Art. 21.- Para aquellas localidades de la zona rural, la Municipalidad a través de la Dirección de Gestión Ambiental, será la responsable de determinar el tipo de mecanismo de recolección en cada sitio y desarrollará un plan para la ejecución de dicho servicio.

Art. 22.- Todos los propietarios de terrenos y/o fincas del sector rural, deberán mantener limpios los taludes y filos de los caminos y/o carreteras públicas.

Art. 23.- Para aquellas localidades de la zona rural, la Municipalidad a través de la Dirección de Gestión Ambiental, coordinará con la Junta Parroquial para determinar el tipo de mecanismo de recolección en cada sitio y desarrollará un plan para la ejecución de dicho servicio.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**
TABACUNDO - ECUADOR



CAPÍTULO V: DE LOS ESCOMBROS, TIERRA Y CHATARRA

Art. 24.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada que produzca escombros o chatarra será responsable de los mismos hasta su disposición final de acuerdo a los términos establecidos en el reglamento respectivo y/o acuerdos ministeriales, así mismo será responsable por el efecto negativo al ambiente y a la salud por su inadecuada disposición final.

Art. 25.- Los particulares, sean estas personas o empresas naturales o jurídicas, podrán transportar los escombros y chatarra siempre que se sujeten a las normas respectivas dictadas por la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr), y/o lo dispuesto por la Municipalidad a través de la Dirección de Gestión Ambiental y solo podrán disponerlos en los lugares que cuenten con su respectiva regularización ambiental.

Art. 26.- Los únicos sitios para recibir escombros, tierra o chatarra, son los autorizados por la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAr) y/o las definidas por la AAAC. Podrán existir sitios privados de disposición final, siempre que cuenten con la respectiva regularización ambiental.

Art. 27.- Los escombros depositados en los sitios que cuenten con regularización ambiental, no podrán estar mezclados con residuos domésticos, industriales o peligrosos. Los escombros conformados por concreto rígido, no podrán tener una dimensión superior a 1.5 m x 0,5 m x 0,5m.

Art. 28.- El productor del desecho tendrá la obligación de velar por la adecuada disposición final de dichos escombros y estos no podrán ocupar el espacio público o afectar el ornato de la zona, en concordancia con las normas de arquitectura y urbanismo vigentes.

Art. 29.- Los transportadores de escombros estarán obligados a cumplir con los requisitos establecidos por esta ordenanza y leyes conexas, al igual que de aquellas disposiciones que en materia de escombros dicte la autoridad de competencia.

CAPÍTULO VI: DE LOS DESECHOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y PELIGROSOS

Art. 30.- Todos los productores de desechos sólidos industriales y peligrosos (productos químicos orgánicos, metales férricos, productos químicos agrícolas tales como fitosanitarios y fertilizantes, plásticos y resinas, productos químicos inorgánicos, arcilla, vidrio, cemento, caucho, aceites lubricantes usados, grasas y ceras, aguas de procesos

industriales, solventes, lodos de plantas de tratamiento, refrigerantes, cueros, textiles y otros), todos están obligados a su manejo y disposición final adecuada y no podrán ocupar con ellos el espacio público, afectar el ornato ni atentar a la salud de las personas, su manejo estará en concordancia con las leyes nacionales e internacionales, además de las ordenanzas municipales vigentes. El generador de cualquiera de estos desechos sólidos es responsable de los efectos negativos que causen en el inadecuado acopio, transporte o disposición final de los mismos.

Así mismo, todos los productores y manipuladores de desechos sólidos industriales y peligrosos están obligados a acatar las medidas adoptadas por la Municipalidad a través de la Dirección de Gestión Ambiental, dentro de las políticas de protección al medio ambiente, incluyendo la vigilancia y control a sus empleados o contratistas.

La inadecuada disposición final de desechos industriales y peligrosos dará lugar a la sanción correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por afectación ambiental.

Art. 31.- El generador de desechos industriales y peligrosos será responsable de establecer sitios adecuados y protegidos de acopio, de la limpieza de esos sitios y del espacio público que se vea afectado en el ejercicio de esa actividad, en aplicación de la normativa a este respecto.

Art. 32.- Los residuos de aceites y grasas usadas no serán vertidos a la red pública de alcantarillado. Estos residuos deberán ser entregados a los gestores autorizados por la Autoridad Ambiental Nacional y/o AAAC, para lo cual previamente se los deberá filtrar y almacenar temporalmente en recipientes tapados.

Art. 33.- Los residuos de solventes, tintas y otros productos químicos provenientes de imprentas o similares, no deberán ser vertidos a la red de alcantarillado, cuerpo de agua, ni derramados al suelo. Además los residuos de solventes contaminados y otros productos químicos de limpieza y mantenimiento, serán almacenados en recipientes cerrados para ser entregados al gestor respectivo.

Art. 34.- Se prohíbe el uso de aceite quemado en las bloqueras o adoquineras, para el desmoldado de los productos, se debe usar un desmoldante inocuo al ambiente. Igualmente los residuos del mantenimiento de la maquinaria deben ser separados y entregados al gestor ambiental autorizado.

Art. 35.- Para el transporte y movilización de desechos peligrosos será requisito indispensable el permiso de movilización expedido por la autoridad competente, sin



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**
TABACUNDO - ECUADOR



perjuicio de la obligación que los transportistas tienen que cumplir con las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales.

Art. 36.- Los únicos sitios para recibir desechos peligrosos y especiales, son los autorizados por la Autoridad Ambiental Nacional en coordinación con la Dirección Provincial del Ambiente Pichincha del MAE y/o AAAR. Además se deberá elaborar, formalizar y custodiar el manifiesto único de movimiento de los desechos peligrosos y/o especiales para su gestión; este documento crea la cadena de custodia desde la generación hasta la disposición final.

Art. 37.- Los desechos sólidos peligrosos deberán ser tratados y ubicados adecuadamente, mediante técnicas de rellenos sanitarios de seguridad, incineración, encapsulamiento, fijación u otra técnica aprobada por el Ministerio del Ambiente a través de acuerdos ministeriales.

Art. 38.- Todo generador de desechos peligrosos deberá obtener obligatoriamente el registro de generador de desechos peligrosos y/o especiales ante el Ministerio del Ambiente o las Autoridades Ambientales de Aplicación responsable, además presentará a la Municipalidad a través de la Dirección de Gestión Ambiental, una copia de dicho registro para verificación de los procedimientos de manejo y disposición final de dichos desechos.

Art. 39.- El productor de cualquier desecho considerado como lodo industrial tiene la obligación de neutralizarlo. Para el efecto, deberá cumplir con los procedimientos que rigen la cadena de custodia, de dichos residuos.

Art. 40.- Una vez que el lodo se establezca será responsabilidad de cada industria su transporte, hasta el sitio de ubicación final establecida autoridad ambiental y se aplicarán las tarifas establecidas para el caso. Para que ésta faculte la ubicación final, deberán contar con el permiso específico emitido por la Autoridad Ambiental Nacional.

Art. 41.- Los desechos sólidos peligrosos deberán ser tratados y ubicados adecuadamente, mediante técnicas de rellenos sanitarios de seguridad, incineración (a excepción de los desechos de establecimientos de salud, encapsulamiento, fijación u otra técnica aprobada).

Art. 42. DE LOS GESTORES AMBIENTALES Y RECICLADORES.- La Municipalidad a través de la Dirección de Gestión Ambiental podrá delegar a personas naturales o jurídicas, públicas (a través de convenios de concurrencia) o privadas que para el efecto

se denominan gestores, el manejo, gestión, recolección, transporte y disposición final de residuos, sin que esto le signifique egreso económico alguno.

Art. 43. OBLIGACIONES DE LOS GESTORES AMBIENTALES Y RECICLADORES.-

Dentro del distrito Cantonal de Pedro Moncayo, todo tipo de residuos, incluidos los residuos tóxicos, peligrosos y especiales, tales como aceites usados con base mineral o sintética, grasas lubricantes usadas, neumáticos usados, envases usados de pesticidas, plaguicidas o afines, baterías o cualquier otro residuo que signifique un impacto o riesgo para la salud y calidad ambiental, además del listado nacional de sustancias químicas peligrosas, expedidas en el Registro Oficial No. 856, deberá ser previamente tratado en virtud de los lineamientos que para el efecto establezca la Autoridad Ambiental Nacional y la Dirección de Gestión Ambiental y su destino será definido por esta dependencia.

Además están obligados a lo siguiente:

- a) Todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que intervienen en la gestión de los residuos que se generan en el Cantón Pedro Moncayo, deberán calificarse en la Dirección de Gestión Ambiental, caso contrario serán sancionados.
- b) Todos los gestores de residuos deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza;
- c) Los gestores y recicladores deben registrarse en la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Pedro Moncayo, además deben mantener vigentes los documentos ambientales (Registro y/o certificado ambiental emitido por la Dirección de Gestión Ambiental, Licencia y/o ficha ambiental emitida por el Ministerio del Ambiente de Ecuador);
- d) Mantener un registro de la gestión de los residuos y presentar un informe anual de seguimiento ambiental de la implementación de actividades del Plan de Manejo Ambiental (PMA), sujetándose a los lineamientos establecidos en el LIBRO VI del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente de Ecuador.

Art. 44.- Quienes desarrollen como actividad el reciclaje de residuos peligrosos, deberán contar con la licencia ambiental correspondiente emitida por el Ministerio del Ambiente o por las autoridades seccionales que tengan la delegación respectiva.

Art. 45.- El gestor y el reciclador deberán someterse a un control de su actividad por parte de la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Pedro Moncayo, además las instalaciones de reciclaje, dispondrán de la infraestructura técnica necesaria y cumplirán con todas las normas y reglamentos ambientales solicitados por la



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**
TABACUNDO - ECUADOR



Autoridad Ambiental Nacional o por las autoridades seccionales que tengan la delegación respectiva.

Art. 46.- La Municipalidad, a través de la Dirección de Gestión Ambiental, fiscalizará la labor de los gestores respecto al servicio y destino final de dichos residuos.

CAPÍTULO VII: GESTIÓN DE RESIDUOS PROVENIENTES DE SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y CONEXAS

Art. 47.- Las farmacias, boticas, centros y subcentros de salud, clínicas de hasta 3 especialidades y establecimientos afines deberán destinar un lugar con acceso al público que facilite el depósito de medicamentos caducados, para su posterior entrega a los gestores ambientales autorizados.

Art. 48.- Todo establecimiento que manejen residuos tales como: desechos anatómopeligrosos, desechos cortopunzantes y materiales descartables, gasas, apósitos, tubos, catéteres, guantes, equipos de diálisis, y todo objeto contaminado con sangre y secreciones, deben observar lo siguiente:

- a) Destinar una bodega en la cual se ubique todo los desechos antes mencionados, en la que permanecerán hasta ser conducidos al sistema de transporte intrahospitalario.
- b) Los recipientes de almacenamiento serán: herméticos, resistentes a elementos cortopunzantes, impermeables de superficie lisa, e identificados para cada tipo de residuo.
- c) Dentro del recipiente deberá estar una funda desechable de plástico de alta densidad de color rojo (desecho potencialmente infeccioso).
- d) Al ser entregado estos residuos al sistema de transporte intrahospitalario deberán estar claramente identificados.
- e) Los objetos cortopunzantes se depositarán en recipientes de plástico duros o metal con tapa, con una abertura a manera de alcancía que impida la introducción de las manos (se puede usar recipientes desechables como botellas vacías de desinfectantes, productos químicos, sueros, etc.). Los contenedores se identificarán con la leyenda 'peligro desechos cortopunzantes'.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PEDRO MONTECAYO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

CAPÍTULO VIII: GESTIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

Art. 49.- La disposición final de los residuos sólidos urbanos no peligrosos solo podrán hacerse en rellenos sanitarios manejados técnicamente y con su respectiva licencia ambiental. Por lo tanto, los botaderos a cielo abierto están totalmente prohibidos y serán sancionadas aquellas personas que dispongan residuos en dichos lugares no autorizados.

Los residuos sólidos urbanos también podrán servir como insumos para la conversión en energía eléctrica, o ser industrializados, reciclados o reutilizados, siempre y cuando las plantas respectivas sean técnica y ambientalmente viables.

Art. 50.- Las iniciativas comunitarias, sean en barrios o parroquias, sobre disposición final y procesamiento de los residuos sólidos urbanos, deberán contar con la aprobación de la Licencia Ambiental emitida por la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAr).

Art. 51.- En los lugares considerados como rellenos sanitarios no se recibirán aquellos residuos con características diferentes a aquellas aprobadas y aceptadas en la licencia ambiental respectiva.

Art. 52.- Las iniciativas comunitarias, sean en barrios o parroquias, sobre la disposición final y el procesamiento de los residuos sólidos, deberán contar con la aprobación de la Autoridad Ambiental Nacional en coordinación con las instancias descentralizadas del ramo.

Art. 53.- las instalaciones que se establecieran para el aprovechamiento de residuos sean para compostaje u otros similares deberán ser autorizados por la Municipalidad a través de la Dirección de Gestión Ambiental y contar con la respectiva regularización ambiental ante la autoridad ambiental de competencia.

Art. 54.- Requerimientos técnicos para la instalación de Rellenos Sanitarios:

- a) Previa la instalación de un relleno sanitario se deberá contar con las autorizaciones emitidas por la AAAR.
- b) El relleno sanitario deberá contar con la Licencia Ambiental emitida por la Autoridad Correspondiente AAN.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**
TABACUNDO - ECUADOR



- c) El relleno sanitario contará con un diseño y manejo técnico para evitar problemas de contaminación de las aguas subterráneas, superficiales, del aire, los alimentos y del suelo mismo.
- d) No se ubicará en zonas donde se ocasione daños a los recursos hídricos (aguas superficiales y subterráneas, fuentes termales o medicinales), a la flora, fauna, zonas agrícolas ni a otros elementos del paisaje natural. Tampoco se escogerán áreas donde se afecten bienes culturales (monumentos históricos, ruinas arqueológicas).
- e) El relleno sanitario estará ubicado a una distancia mínima de 200 m de la fuente superficial más próxima.
- f) Para la ubicación del relleno no se escogerá zonas que presenten fallas geológicas, lugares inestables, cauces de quebradas, zonas propensas a deslizamientos, agrietamientos, desprendimientos, inundaciones, que pongan en riesgo la seguridad del personal o la operación del relleno.
- g) El relleno sanitario no se ubicará en áreas incompatibles con el plan de desarrollo urbano de la ciudad. La distancia del relleno a las viviendas más cercanas no podrá ser menor de 500 m. Tampoco se utilizará áreas previstas para proyectos de desarrollo regional o nacional (hidroeléctricas, aeropuertos, represas y otros.)
- h) El relleno sanitario debe estar cerca de vías de fácil acceso para las unidades de recolección y transporte de los desechos sólidos.
- i) Se deberá estimar un tiempo de vida útil del relleno sanitario de por lo menos 10 años.
- j) El relleno sanitario tendrá cerramiento adecuado, rótulos y avisos que lo identifiquen en cuanto a las actividades que en él se desarrollan, como entrada y salida de vehículos, horarios de operación o funcionamiento, medidas de prevención para casos de accidentes y emergencias, además se deben indicar la prohibición de acceso a personas distintas a las comprometidas en las actividades que allí se realicen.
- k) El relleno sanitario contará con los servicios mínimos de: suministro de agua, energía eléctrica, sistema de drenaje para evacuación de sus desechos líquidos, de acuerdo con la complejidad de las actividades realizadas.
- l) El relleno sanitario contará con programas y sistemas para prevención y control de accidentes e incendios, como también para atención de primeros auxilios y cumplir con las disposiciones reglamentarias que en materia de salud ocupacional, higiene y seguridad industrial establezca el Ministerio de Salud Pública y demás organismos competentes.
- m) El relleno sanitario para su adecuada operación contará con un MANUAL DE OPERACIÓN.

- GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO
INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS
- n) El relleno sanitario mantendrá las condiciones necesarias para evitar la proliferación de vectores y otros animales que afecten la salud humana o la estética del entorno.
 - o) Se ejercerá el control sobre el esparcimiento de los desechos sólidos, partículas, polvo y otros materiales que por acción del viento puedan ser transportados a los alrededores del sitio de disposición final.
 - p) Se contará con un sistema de tratamiento de Lixiviados, que garantice la descarga del agua bajo los parámetros establecidos en la normativa nacional.
 - q) Para la captación y evacuación de los gases generados al interior del relleno sanitario se diseñará chimeneas de material granular, las mismas que se conformarán verticalmente elevándose a medida que avanza el relleno, se deberá cumplir con la normativa nacional al respecto.
 - r) Todo relleno sanitario dispondrá de una cuneta o canal perimetral que intercepte y desvíe las aguas lluvias, fuera del mismo.
 - s) Todas las operaciones y trabajos que demande el relleno sanitario deben ser dirigidos por una persona especialmente capacitada para el efecto.
 - t) El relleno sanitario en operación será inspeccionado regularmente por la Municipalidad a través de la Dirección de Gestión Ambiental.

CAPÍTULO IX: DEL CONTROL, ESTIMULO, CONTRAVENCIONES Y SANCIONES

Art. 55.- CONTROL.- La Municipalidad a través de la Dirección de Gestión Ambiental con el apoyo de la Comisaría Municipal controlará el cumplimiento de esta ordenanza y normas conexas; la comisaría sancionará a los infractores conforme a lo establecido en esta Ordenanza y en general tomará todas las medidas para mejorar el aseo y limpieza del Cantón. El control se realizará también por parte de la policía Municipal, Autoridades Competentes.

Art. 56.- ESTIMULO.- La Dirección de Gestión Ambiental brindará estímulos a barrios, urbanizaciones, empresas, organizaciones de comerciantes o ciudadanía en general por las iniciativas que desarrollen para mantener limpia la ciudad, de acuerdo a lo establecido en esta ordenanza.

Art. 57.- CONTRAVENCIONES Y SANCIONES.- En concordancia con las obligaciones y responsabilidades señaladas en la presente ordenanza, se establecen cinco clases de contravenciones con sus respectivas sanciones, que se especifican a continuación:



CONTRAVENCIONES DE PRIMERA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán reprimidos con la multa de 15% RBU (Remuneración Básica Mínima Unificada del trabajador) quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Tener sucia y descuidada la acera y calzada del frente correspondiente a su domicilio, negocio o empresa.
2. Colocar la basura en la acera sin utilizar los recipientes o fundas plásticas impermeables identificados para la clasificación, debidamente cerrados (fundas plásticas Verde, Negra y Roja).
3. Transportar basuras o cualquier tipo de material de desecho o construcción sin las protecciones necesarias para evitar el derrame sobre la vía pública.
4. Arrojar, sea al transitar a pie o desde vehículos, colillas de cigarrillos, cáscaras, goma de mascar (chicles), papeles, plásticos y residuos en general, teniendo la responsabilidad, en el segundo caso, el dueño del automotor y/o conductor.
5. Ensuciar el espacio público con residuos por realizar labores de recuperación de materiales.
6. Escupir, vomitar, orinar o defecar en los espacios públicos.
7. No tomar las medidas necesarias para prevenir que los animales con los que transitan ensucien las aceras, calles, avenidas y parques.
8. Dejar que animales domésticos ensucien con sus excrementos las aceras, calzadas, parques, parterres y en general, los espacios públicos.
9. Dejar animales mamíferos (bovinos, ovinos, caprinos, porcinos y vacunos) en terrenos baldíos con o sin cerramiento dentro del predio urbano parroquial, con el fin de evitar que ensucien con sus excrementos las aceras, calles y los espacios públicos.
10. Arrojar a la vía pública, a la red de alcantarillado, a las quebradas, ríos, áreas comunales y demás espacios públicos, los productos del barrido de viviendas, locales comerciales, establecimientos o vías.

CONTRAVENCIONES DE SEGUNDA CLASE Y SUS SANCIONES.

Serán reprimidos con la multa del 20% de una RBMU (Remuneración Básica Mínima Unificada del trabajador) quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Depositar la basura en los parterres, avenidas, parques, esquinas, terrenos baldíos y quebradas esto es, en cualquier otro sitio que no sea la acera correspondiente a su domicilio o negocio, propiciando centros de acopio de basura no autorizados.
2. Incinerar a cielo abierto basura, papeles, envases y desechos en general.
3. No respetar la recolección diferenciada.
4. Lavar con manguera los vehículos en espacios públicos.
5. Realizar trabajos de construcción o reconstrucción sin las debidas precauciones, ensuciando los espacios públicos con masilla, escombros y residuos de materiales.
6. Arrojar en los espacios públicos, desperdicios de comidas preparadas, y en general aguas servidas.
7. Arrojar a las alcantarillas los residuos y desperdicios, materiales sólidos y basura en general.
8. Utilizar el espacio público o vía pública para cualquier actividad comercial sin el respectivo permiso municipal.
9. Sacar la basura fuera de la frecuencia y horario de su recolección.
10. Depositar en espacios o vías públicas colchones, muebles y otros enseres fuera de los horarios establecidos para la recolección de basura.
11. No disponer de un basurero plástico dentro de los vehículos de transporte masivo.
12. Mezclar los tipos de residuos y entregar al vehículo recolector.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**
TABACUNDO - ECUADOR



CONTRAVENCIONES DE TERCERA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán reprimidos con la multa equivalente a un 100% de una RBMU (Remuneración básica Mínima Unificada del trabajador) quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Abandonar en el espacio público o vía pública animales muertos o arrojar en ellos despojos de aves o animales.
2. Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas o ríos, aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, líquidos, neumáticos y demás materiales tóxicos.
3. Utilizar el espacio público para exhibir mercaderías de cualquier tipo o para realizar actividades de mecánica en general y de mantenimiento o lubricación de vehículos, de carpintería o de pintura de objetos, cerrajería y en general todo tipo de actividades manuales, artesanales o industriales que perjudican el aseo y el ornato de la ciudad.
4. Ocupar el espacio público, depositar o mantener en él, materiales de construcción, escombros y residuos en general sin permiso de autoridad competente.
5. Mantener o abandonar en los espacios públicos vehículos fuera de uso y, en general, cualquier clase de chatarra.
6. Destruir contenedores, papeleras o mobiliario urbano instalado para la recolección de residuos.
7. Quemar llantas, medicamentos, cualquier otro material o desecho peligroso en la vía pública.
8. Permitir que el zaguán o la acera correspondiente a su inmueble, negocio o local comercial, etc., sea utilizado para el comercio informal, la exhibición u otras actividades no autorizadas.

CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán reprimidos con la multa del 200% de una RBMU (Remuneración básica Mínima Unificada del trabajador) a quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Arrojar escombros, materiales de construcción, chatarra, basura y Residuos en general en la vía pública, quebradas y cauces de ríos, etc.
2. Usar el espacio público como depósito o espacio de comercialización de chatarra y repuestos automotrices.
3. Dejar sucias las vías o espacios públicos tras un evento o espectáculo público que haya sido organizado sin contar con el permiso de la Municipalidad a través de la Dirección de Gestión Ambiental.
4. Al violentar lo dispuesto en el Capítulo IV y Capítulo V de la presente Ordenanza.
5. Realizar labores de reciclaje de residuos peligrosos sin contar con la certificación como gestor ambiental y sin documentos ambientales. (Licencia ambiental).

CONTRAVENCIONES DE QUINTA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán reprimidos con la multa del 400% de una RBMU (Remuneración básica Mínima Unificada del trabajador) a quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Mezclar y botar con la basura doméstica los residuos tóxicos, biológicos, radioactivos y hospitalarios.
2. No disponer de los residuos industriales, y peligrosos, según lo establecido en esta ordenanza.
3. Propiciar la combustión de envases vacíos de agroquímicos, plásticos provenientes de invernadero y demás materiales que generen gases tóxicos.
4. Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano en una o varias de sus diferentes etapas (barrido, recolección, transporte, transferencia y disposición final).



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**

TABACUNDO - ECUADOR



5.- Al violentar lo dispuesto en el Capítulo VI y Capítulo VII de la presente Ordenanza.

6.- A quien arroje o descargue directamente a la red de alcantarillado público, residuos que contengan sangre producto de cualquier actividad productiva, además se prohíbe la disposición temporal de dichos residuos en sitios públicos o privados.

El ciudadano o representante legal de la empresa que cometa una contravención de quinta clase será detenido inmediatamente y podrá, además, ser sancionado con cinco a siete días de detención, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 607A del Capítulo V, De las Contravenciones Ambientales, del Código Penal de la República del Ecuador.

Art. 58.- REINCIDENCIA EN LAS CONTRAVENCIONES.- Quien reincida en la violación de las disposiciones de esta sección será sancionado cada vez con el recargo del cien por ciento sobre la última sanción y podrá ser detenido y enviado a los jueces respectivos para su juzgamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 607-A- del Capítulo V, De las Contravenciones Ambientales, del Código Penal de la República del Ecuador, vigente.

Art. 59.- COSTOS.- Las multas no liberan al infractor del pago de los costos en que incurra la Municipalidad, o cualquier otra de su competencia, para remediar o corregir el daño causado.

Art. 60.- ACCIÓN PÚBLICA.- se concede acción pública para que cualquier ciudadano pueda denunciar ante la Municipalidad a través de la Gestión Ambiental, Policía Municipal y/o Policía Nacional las infracciones a las que se refirieren en este capítulo.

La aplicación de las multas y sanciones determinadas en esta sección serán impuestas a los contraventores por el comisario municipal y para su ejecución contarán con la asistencia de la policía municipal y de ser necesario con la fuerza pública sin perjuicio de las acciones civiles y penales que podrían derivarse por la violación o contravención de las normas establecidas en la presente sección.

Art. 61.- CONTRAVENTORES.- Todo ciudadano que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza será sancionado de acuerdo al grado de infracción cometida y de conformidad con el debido proceso. En el caso de menores de edad, serán responsables sus padres o representantes legales.

Los contraventores serán sancionados por el comisario/a municipal, sin perjuicio de las sanciones que se deriven y puedan ser impuestas por otras autoridades.

Para el control y juzgamiento de los infractores y reincidentes, el comisario/a llevará un registro de datos.

Art. 62.- DE LAS MULTAS RECAUDADAS Y SU FORMA DE COBRO.- El 70% de los fondos recaudados por concepto de multas cobradas a los contraventores, formarán parte del Fondo Ambiental que dispondrá la Municipalidad a través de la Dirección de Gestión Ambiental para consolidar el sistema de gestión integral de residuos sólidos en la ciudad y el 30% formará parte de los ingresos percibidos por la Comisaría Municipal para la capacitación de sus funcionarios.

Cuando el contraventor sea dueño de un bien inmueble y no comparezca, la multa que corresponda más los intereses se cobrará en la carta del impuesto predial, para lo cual la Dirección de Gestión Ambiental deberá remitir el listado y detalle de los infractores en forma periódica a la Dirección de Control para que a través de su Comisaría Municipal se proceda a dar cumplimiento en lo estipulado en la presente ordenanza.

Cuando el contraventor sea dueño de un establecimiento comercial y no cancele la multa correspondiente, se procederá a la clausura temporal de su negocio, hasta que cumpla con sus obligaciones ante la Comisaría Municipal respectiva, y de no hacerlo se cancelará la patente municipal.

Cuando el contraventor de primera clase no disponga de recursos y no sea propietario de bienes inmuebles, el Comisario Municipal podrá permutar la multa por cuatro horas de trabajo en la limpieza de los espacios públicos del cantón.

CAPÍTULO X: DEL PROCEDIMIENTO

Art. 63.- Los supervisores y/o inspectores de la Dirección de Gestión Ambiental y/o comisaría correspondiente, los policías municipales y el personal designado para el efecto, están obligados a presentar un informe de inspección por escrito de todo cuanto atañe al aseo de la ciudad; en base a éste se procederá a la citación y sanción que corresponda.

Art. 64.- Se concede acción popular para la denuncia de cualquier infracción a las disposiciones de esta Ordenanza, guardándose absoluta reserva en el nombre del denunciante.

Art. 65.- La Municipalidad a través del departamento de Comunicación del GAD Municipal, propenderá a mantener un espacio de una hora semanal o su equivalente, para la difusión de programas encaminados a sensibilizar a la ciudadanía en materia de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**

TABACUNDO - ECUADOR



reciclaje y valorización de residuos sólidos, a través de los medios de difusión colectiva hablados, escritos y televisivos.

Art. 66.- Las sanciones establecidas en la presente Ordenanza serán aplicadas siempre y cuando la Municipalidad a través de la Dirección de Gestión Ambiental cumpla con los horarios y días establecidos para la recolección de los residuos sólidos tanto orgánicos, como inorgánicos y demás obligaciones de su competencia.

CAPÍTULO XI: DE LAS TASAS Y COBROS

Art. 67.- La Dirección de Gestión Ambiental deberá anualmente presentar un informe de análisis de precios y tasas por cobrar a la ciudadanía por el servicio, justificando el valor en función del manejo integral que realiza (barrido, recolección, transporte, tratamiento, disposición final), tomando en consideración lo establecido por el Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente - CEPIS, en los Indicadores para el Gerenciamiento del Servicio de Limpieza Pública.

Art. 68.- El cobro del servicio de aseo se lo realizará a la ciudadanía a través de la planilla de luz por medio de un convenio celebrado entre la Empresa Eléctrica Norte (EMELNORTE) y la Municipalidad.

Art. 69.- Sobre el monto total mensual de consumo de energía eléctrica, es decir sobre éste se aplicará las tasas equivalentes por concepto de recolección de basura y desechos sólidos, a todos los usuarios de la Empresa Eléctrica Norte (EMELNORTE) que se encuentran dentro de la Jurisdicción del Cantón Pedro Moncayo, según el correspondiente cuadro: excepto los que probaren que no reciben el servicio de recolección de basura.

CATEGORÍA	TASA EQUIVALENTES DE COBRO
RESIDENCIAL	13%
COMERCIAL	25%
AGROINDUSTRIAL E INDUSTRIAL	40%

La Dirección Financiera Municipal deberá mantener una cuenta individual para el depósito de dichos fondos.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Encárguese a la Dirección de Gestión Ambiental la ejecución del proceso de socialización de este instrumento, para lo cual coordinará interna y externamente los mecanismos necesarios para su cumplimiento.

DEROGATORIA

Se derogan las ordenanzas expedidas de 25 de Agosto del 1997 y 25 de Marzo de 2002 referentes a la recolección de basura, aseo de calles y regulación del tratamiento de basura residuos y desperdicios y cualquier otra reglamentación que tenga relación con la aplicación de la presente ordenanza.

TRANSITORIA

La presente Ordenanza será difundida en los diferentes medios de comunicación, a partir de la aprobación del Concejo Municipal, con el objeto de que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de los deberes, derechos y obligaciones que ella contiene.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, debiéndose publicar en el dominio web institucional y en Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, a los dieciocho días del mes de julio del 2013.


Virgilio Andrango Fernández
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**


Ab. Liliana Navarrete
SECRETARIA GENERAL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**

TABACUNDO - ECUADOR



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente **ORDENANZA PARA EL MANEJO INTEGRAL, DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, fué discutida en dos debates para su aprobación, en sesión ordinaria del 13 de junio del dos mil trece y en sesión ordinaria del 18 de julio del dos mil trece. De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remito al señor Alcalde en original y copias la mencionada ordenanza para su respectiva sanción y promulgación.- **CERTIFICO.-**

Ab. Liliana Navarrete
SECRETARIA GENERAL

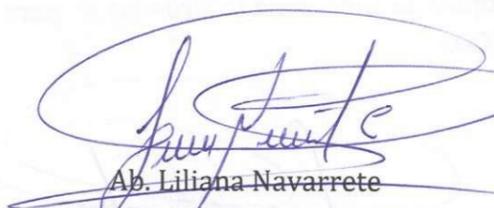


ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.- Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil trece.- De conformidad a la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está en concordancia con la Constitución y leyes de la República **SANCIONÓ** la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará público su promulgación por los medios de difusión de acuerdo al Art. 324 íbidem.- **Cúmplase.-**

Virgilio Andrango Fernández
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



Proveyó y firmó la presente, **ORDENANZA PARA EL MANEJO INTEGRAL, DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, el señor Virgilio Andrango Fernández, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil trece.- **Certifico.**



Ab. Liliana Navarrete

**SECRETARIA GENERAL DEL
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

